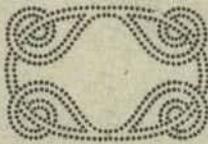


5566/14
+

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Expediente núm. 619

Contra Pantiego López Hernández
de Belchite



Juez Instructor designado D. Luis Fuentes
(Juez de Inst^o de Belchite)

Fecha de incoación 21-IV-1937

Fecha de remisión a la ~~5.ª División orgánica~~ Tribunal
Regional

13 NOV. 1939



Relecion de pines

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA

NÚM.

10424

619

Expediente núm. 1.288. nes

CONTRA

Santiago Lopez Hernandez

vecino de

Belchite

Ilmo. Sr.

Debidamente cumplimentada tengo
el honor de ~~devolver~~ **elevar** a V. I. ~~sucesor~~
~~este inventario valorado de bie~~
relativa al expediente y presunto in-
culpado al margen relacionados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza 8 de febrero

de 19 41

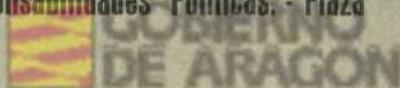
El Juez Civil Especial,

Felipe Toland



!!VIVA FRANCO!!
!!ARRIBA ESPAÑA!!

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. Plaza



Relacion de bienes

Metálico..... No existe
Muebles.....No existen
Semovientes..... No existen
Inmuebles..... Cuatro fincas rústicas valoradas en
total en 2.375. pesetas.

XXXXXX
XXXXXX

XXXXXX

XXXXX inventario valorado de bie

nan 1.288.

Santiago Lopez Hernandez

8 febrero

41

Belchite

Diligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de **la relación de la 5ª División orgánica en la que figura como huido en la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo regimen** referente a **Santiago Lopez Hernandez** vecino de **Belchite** y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza **veintiuno** de **abril** de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

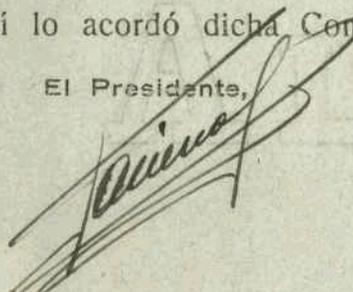
Zaragoza **veintiuno** de **abril** de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don **Santiago Lopez Hernandez** vecino de **Belchite**

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don **Luis Fuentes Ginenez** Juez de Instrucción de **el partido de Belchite** al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole **remitiendo la**

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,



El Secretario,



Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente **remitiendo la nota y nombramiento que se citan**

; doy fe.

2
1

Exmo. Sr.

Expediente
nº 619

Tengo el honor de acusar recibo a V.E. de su atenta comunicación participandome el nombramiento a mi favor de Juez Instructor del expediente al margen anotado, iniciado para declarar administrativamente la supuesta responsabilidad civil de Don *Lautiapo Lopez Bermander* como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional quedando en cumplir las normas legales a que V.E. se refiere.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Belchite 26 de Abril de 1937.

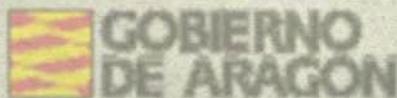
EXMO. SR.

El Juez Instructor

Luis Fuentes



Exmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión Provincial de incautaciones de ZARAGOZA.



Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago López Hernández, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Aniceto Paternoy Górriz, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Román Pérez Ordovás, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Dolores Gálvez Gabás, vecina de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santos Pérez Gálvez, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Pérez Salas, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que

actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite. Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Casimiro Salavera Martínez, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 21 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

2.320.—Jarque

Elección de Vocales de las Comisiones de evaluación.

2.330.—La Puebla de Alfindén. (El día 2 de mayo, de ocho a doce).

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Apéndice al amillaramiento.

2.323.—Torres de Berrellén

2.324.—Lobera de Onsella

2.329.—Villanueva de Gállego

2.331.—Isuerre

2.332.—Urries

Apéndice al padrón municipal de habitantes.

2.327.—Atea

Cuentas municipales

2.321.—Almonacid de la Sierra

2.328.—Monreal de Ariza

Expedientes de altas y bajas de fincas urbanas.

2.324.—Lobera de Onsella

2.331.—Isuerre

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

2.321.—Almonacid de la Sierra

2.326.—Torrijo de la Cañada

Listas de las Comisiones de evaluación.

2.330.—La Puebla de Alfindén

Memoria de la gestión municipal durante el año 1936

2.321.—Almonacid de la Sierra.

requis
EXPEDIENTE NUM. 619

núm. 89 en el Juzgado

AÑO DE 1.93

E X P E D I E N T E

para declarar administrativamente la responsabilidad civil
que deba exigir a Santiago Lopez Hernandez
vecino de Belchite, como consecuencia de su oposicion al triunfo
del Movimiento Nacional.

SECRETARIO ACCIDENTAL.- DON VICTORIAN BAQUERO TEIRA.



4

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

*

Exp. nº 619 contra SANTIAGO LOPEZ HERNANDEZ de Belchite.

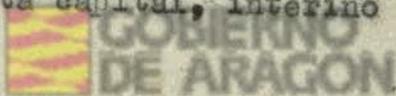
No habiendose recibido en esta Comisión las diligencias que, en su día, se encomendaron al Juzgado de Instrucción de Belchite en el expediente de incautación expresado al margen, ruego a V.S., como encargado interinamente del despacho de aquel Juzgado, que si tales diligencias no se hubieren encontrado entre las recogidas despues de la liberación de Belchite, proceda a su tramitación en la forma ordenada en esta clase de expedientes, procurando consignar en ellas, además de los hechos que puedan determinar la responsabilidad del inculpado, una relación de sus bienes, punto en que radiquen y valor aproximado que se les atribuya, así como el número de familiares a cargo del expedientado que queden en la actualidad.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 7 de Agosto de 1.939.

LA VICTORIA-
Magistrado-Secretario



Sr. Juez de Instrucción nº 1 de esta capital, interino de Belchite.



PROVIDENCIA.- JUEZ Belchite a veintinueve de Septiembre de mil
SEÑOR SALAS novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibida la anterior carta orden y por no haberse encontrado entre la documentación recogida de este Juzgado al expediente que en su día se instruyó, como en la misma se interesa, formese el correspondiente expediente; registrese; acusase recibo y dirijanse las correspondientes ordenes al Juez Municipal, Alcalde, Cura Parroco, Jefe Local de P.B.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del Paesto de la Guardia Civil de esta Villa, para que emitan informes acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión, de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; solicítase de la Alcaldía certificación del afillamiento de los bienes del mismo, así como de los familiares que tenga a su cargo.

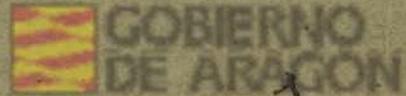
Lo mando y firmo S. S^{ta}. Doy fe.

[Handwritten signature]

Victoriano Baquero

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado. Doy fe.

Baquero



PROVINCIA JURE Belchite a trinta de Septiembre de mil novecien-
tos treinta y nueve. Año de la Victoria.

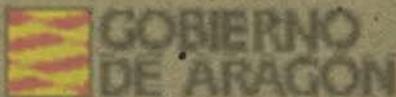
Por ignorarse el paradero del inculcado, citese por medio del Boletín Oficial de la Provincia, para que en el improrrogable plazo de ocho días hábiles, comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado, para alegar y probar en su defensa, lo que estime procedente; citase también a familiares de solvencia moral y política, de esta localidad que puedan declarar acerca de las actividades del encausado.
Lo mandó y firmó S. S. Hoy fe.

[Handwritten signature]

Victoriano Baquero 3
[Handwritten signature]

DECRETOS.- Se cumple lo mandado. Hoy fe.

Baquero 3
[Handwritten signature]



Declaración de

Alejandro F. López Armas

En la Villa de Belchite, a unve de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria; ante el señor Juez de Ins-

trucción e infrascrito Secretario, comparece el testigo que expresa llamarse como queda dicho y ser de 37 años de edad, de estado casado profesión Empleado domiciliado en Belchite y en instrucción; y referente a las demás circunstancias del artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del que fué impuesto, manifiesta:

que no se comprenden:

e instruído con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la referida Ley, y previo juramento de ser veraz, examinado convenientemente,

DECLARA: que el vecino de esta Villa Santiago López Her-
mande, antes del Movimiento no figuraba afiliado a parti-
do político alguno, formando parte del Sindicato Agrícola
Católico de esta Villa, cuyos fines eran todos de tendencia
democrática, habiendo apoyado esta política hasta el año 1933
en que, por encontrarse soltero, pasó a convivir con un her-
mano suyo de carácter izquierdista, apartándose entonces el
involuntario de toda sociedad, haciendo su vida en una pi-
ca en la parquía de Berisa, distante unos tres Km. de esta
Villa, donde le sorprendió el Movimiento y desde allí comu-
nicaba a las Fuerzas Nacionales, todos movimientos de los
sejos y al penitarse estos que había de copia, le detuvie-
ron, prohibiéndole, según noticias, en las inmediaciones de
Licera, se le consideraba afecto al glorioso Movimiento y
era uno de esos individuos carretes de voluntad propia
quien se afirma y ratifica, firmándola con S.º D.º J.º

[Signature]

Alejandro López

Victoriano Baquero

Declaración de

AGUSTIN TRINCHAN SMMZ

En la Villa de Belchite, a nueve
de Octubre de mil novecientos treinta y
nueve, Año de la Victoria; ante el señor Juez de Ins-

trucción e infrascrito Secretario, comparece el testigo que expresa llamarse
como queda dicho y ser de 40 años de edad, de estado casado
profesión Voz Publica domiciliado en Belchite
y sin instrucción; y referente a las demás circunstancias del artículo 436
de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del que fué impuesto, manifiesta:
que no le comprenden

e instruído con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la
referida Ley, y previo juramento de ser veraz, examinado convenientemente,

DECLARA: Que el vecino de esta Villa (con anter) digo, SANTIAGO LOPEZ
HERNANDEZ, con anterioridad al Glorioso Movimiento figuraba en la lista
de socios del Sindicato Agrícola Católico de Belchite, de cuyo Centro for-
maban parte solamente personas de tendencia derechista, habiendo apoyado
esta política hasta el año 1.933, en que por encontrarse soltero, pasó a
hacer vida comun con un hermano suyo de caracter izquierdista, apartandose
entonces de la vida social y yendose a vivir a una finca sita en la partida
de Tercon, de este termino municipal, que en arriendo llevaba su mencio-
nado hermano, donde ls sorprendio el Glorioso Alzamiento y desde cuya fin-
ca comunicaba a las Autoridades Nacionales el movimiento que llevaban las
fuerzas rojas. Al apercibirse estas de que hacia de espia, le detuvieron
y segun noticias a los pocos dias lo fusilaron en las inmediaciones de
Lecera por auxiliar a las Fuerzas nacionales. Estaba considerado como per-
sona afecta al Glorioso Movimiento Nacional y era uno de esos individuos
carentes de voluntad propia.

Leída se afirma y ratifica, firmandola con S. Sa, de que yo el Secre-
tario, doy fe.

[Handwritten signature]
Agustin Trinchan
Victoriano Baquero

DECLARACION DEL TESTIGO DON SALVADOR ORDOVAS MAYANDIA En la villa de Belchite a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria, ante S. S^o y de ante el Secretario, comparecio el testigo anotado al margen, quien despues de prestar jaramento en forma legal de decir verdad a todo cuanto supiere y le fuere preguntado, manifesto llamarse como queda dicho, de treinta y nueve años de edad, casado, Alguacil del Ayuntamiento de esta Villa y que no le comprenden ninguna de las generales de la Ley.

PREGUNTADO CONVENIENTEMENTE MANIFESTO: Fue el vecino de esta Villa Santiago Lopez Hernandez, antes del glorioso Movimiento no figuraba afiliado a ningun partido politico de izquierdas, pues era uno de esos individuos carantes de voluntad propia. La iniciacion del glorioso Movimiento le sorprendio en una finca llamada de Ercin, distantes unos tres kilometros de esta localidad, desde donde facilitaba a nuestras fuerzas los movimientos de las fuerzas rojas que habia en Almonacid de la Cuba; al enterarse las rojas que hacia de espia, fueron en su busca a la mencionada finca y regim referencias lo fusilaron en las proximidades de Secura. Fue a juicio del declarante le considera afecto al glorioso Movimiento

con lo cual se da por terminado este acto que firma el declarante en union del Sr. Juec. de que yo el Secretario, doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Victoriano Baquero

[Handwritten signature]



PROVIDENCIA.- JUNTA DE GOBIERNO de esta Villa y Cabecera de la Provincia de Huesca, a 10 de Octubre de mil novecientos treinta y tres. SEÑOR SALAS.

Después de haberse leído y discutido en la Junta de Gobierno, con la certificación y los señalamientos de la Guardia Civil y de la Guardia Municipal, Comandante del Puerto de la Guardia Civil y de la Guardia Municipal de esta Villa, en el caso de la finca del Sr. de la provincia, en el que se cita de comparecer al mencionado; y habiendo terminado este expediente, hagase el traslado del mismo para su resolución a la Comisión Provincial de Incapacitaciones.

Lo mando y firmo S. S. Soy fe.

Fabian Salas
[Signature]

Victoriano Bague
[Signature]

DON FELIX ASENSIO AZNAREZ, Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Belchite.

CERTIFICO: que examinados cuantos documentos hace relacion con el empadronamiento de la riqueza territorial existentes en este archivo municipal de mi cargo, no consta que Santiago Lopez Hernandez posea bienes algunos en este termino municipal.

De los antecedentes del empadronamiento resulta que el citado individuo tenia a su cargo _____ personas.

Y para que conste y a los efectos de expediente sobre responsabilidad civil, expido la presente con el visto bueno del Sr. alcalde en Belchite a _____ de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

V B
El Alcalde,

H. Castilla

Felix Azenis





M. I. Sr.

Como cumplimiento de lo interesado por V. Sr. en su atenta comunicacion fecha 29 del pasado mes de Septiembre, tengo el honor de informarle que Santiago López Hernández,

Núm. 526



Bludo
Francisco

¡Arrriba España!

mayor de edad, soltero, de esta vecindad hasta el año 1936, no pertenecía a ninguna organización política, formando parte del Sindicato Agrícola Cateórico, cuyos socios que lo constituían eran todos de tendencia derechista, habiendo apoyado dicha política el expresado sujeto hasta el año 1933 que por haber pasado a convivir juntamente con su hermano José dejó de apoyar partido alguno, retirándose de la vida social y permaneciendo en un huerto de la partida de Tercón que su citado hermano no llevaba en arriendo, del cual no se apartó, fue sorprendido cuando estalló el Movimiento Nacional.

Que estando al cuidado de la referida finca fue llevado por las fuerzas enemigas y según noticias lo fusilaron en el pueblo de Lecera por tildarle de espía y delatar a los vecinos de esta villa que sabieron al pueblo de Almonacid de la Cuba con el propósito de intentar recaperar el agua que fue distraída por los rios de su cauce de la sequia, el peligro que corrían si sabían por la existencia de fuerzas armadas en el referido pueblo de Almonacid de la Cuba.

Lo que tengo el honor de informar a V. Sr. para que cause efectos en el expediente nº 319

11

que contra el encartado Santiago López Her-

andez se sigue por ese Juzgado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

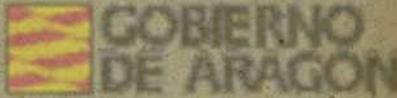
Año de la Victoria.

El Alcalde,

J. Castilleja

M.I. Sr. Juez de Instrucción del partido de

Belchita.



JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
DE
BELCHITE

12

EXPEDIENTE núm. 619

CONTRA

Santiago Lopez Hernandez

Para que obre sus efectos en el expediente anotado al margen, dirijo a V. la presente, para que con la máxima urgencia se digne informarme acerca de la posición ideológica del inculcado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que desempeñara y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

*Belchite 29 de Setiembre
de 1939.—Año de la Victoria.*



Juan de Dios...

Sr. Cura Párroco de esta Villa



M. D. Sr.:

En contestación a
la comunicación de V. S.
reunidos de me-
nifestar: que, en pos de
esta villa ante el glo-
rioso Monumento Na-
cional, llegado muy ocien-
tamente a ella, no se
se acerca de la perso-
nidad de Santiago López
Hernández ni de sus
actividades políticas y so-
ciales.

Con respeto a V. S.
nuestro amor. Del-
ante, 3 de Octubre de
1939. Año de la Victoria

Amado Fleita,
Cura.

M. D. Sr. Juez de Instrucción de Belchite



JUZGADO MUNICIPAL
DE
BELCHITE

13

En contestacion a su oficio de 29 del pasado mes, tengo el honor de informar a V.S. acerca de la conducta de SANTIAGO LOPEZ HERNANDEZ, lo siguiente:

Que con anterioridad al Glorioso Movimiento formaba parte del Sindicato Agrícola Católico de esta Villa, de cuyo Centro eran socios solamente las personas de derechas. Mas tarde se aparto de toda vida social, por ser uno de esos individuos que no tienen voluntad propia.

Tricido el Movimiento, se encontraba trabajando en una finca en la partida de Tercon, distante unos tres Kms. de esta Villa, desde donde comunicaba a las Fuerzas Nacionales, todos cuantos movimientos llevaban a cabo los rojos, hasta que estos se apercibieron, haciendole prisionero y fusilandolo a los pocos dias en las inmediaciones de Lecera.

Estaba considerado como persona afectada al Glorioso Movimiento Nacional. Dios guarde a V.S. muchos años.
Belchite a 6 de Octubre de 1.939.

Año de la Victoria.

José Ualvo



SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE PARTIDO.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA

Y DE LAS J. O. N. S.

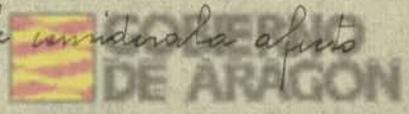
BELCHITE

Núm.

SALUDO A FRANCO
¡ARRIBA ESPAÑA!

Carta su oficio de 29 del pasado mes, informando a V. S. acerca de la conducta de Santiago López Hernández, lo siguiente:

Fue con anterioridad al glorioso Movimiento, figura afiliado al Sindicato Agrícola Católico de Belchite, donde todos sus socios eran personas de derechas. Por el año 1933 pasó a vivir en compañía de un hermano, muy, apartándose por completo de la vida social, pues era uno de esos individuos que carecen de voluntad propia. Al iniciarse el glorioso Movimiento se encontraba trabajando en una finca distante unos 3 Km. de la población, desde donde se apercebía de todos los movimientos de las fuerzas rojas informando de ello a las Autoridades Nacionales; hasta que le sorprendieron los rojos haciendo de espía, haciéndole prisionero y fusilándole; según noticias en las inmediaciones de Liwa, se le consideraba afilado



al glorioso Movimiento Nacional.

Por Dios, por España y en Revolución Nacional Sindicalista.

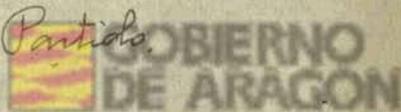
Belchite a 9 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.

al Jefe Local.

C. Jordani



Sr. Jefe de 1ª Instancia de este Partido.





En cumplimiento a su respetable escrito número 619, de fecha 29 de Septiembre próximo pasado, sobre la conducta y antecedentes político-sociales de SANTIAGO LOPEZ HERNANDEZ, tengo el honor de participar a V.S. que de las gestiones practicadas por el que suscribe, se ha venido en conocimiento, que el citado individuo, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional no estaba afiliado a ningún partido político de izquierdas, no tenía voluntad propia,

Iniciado el Movimiento, le sorprendió en esta villa, trabajando a varios kilómetros de la misma entre esta y Almonacid de la Cuba, de donde facilitó a los Nacionales una referencia sobre las fuerzas marxistas que había en este último pueblo, lo que pudo llegar a conocimiento de los rojos y lo detuvieron, fusilándolo varios días después en las proximidades del pueblo de Lécera. Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Belchite 3 de Octubre de 1.939
 Año de la Victoria
 El Comandante del Puesto

Doré Lore
J. J. J.

Señor Juez de Instrucción del Partido.

BELCHITE



SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

Núm. 5.209.

JUZGADO NUMERO 22.

El conductor y los ocupantes del camión militar que atropelló el 22 de mayo de 1939 en el pueblo de Paracuellos de Jiloca (Zaragoza) a la vecina del mismo Narcisca Pérez Esteban, produciéndole lesiones que provocaron su fallecimiento, comparecerán en el término de diez días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Juzgado Militar núm. 22 de la plaza de Zaragoza (calle de Sanjurjo, núm. 3, principal) al objeto de prestar declaración en causa número 1.110-39 que por estos hechos se instruye, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así les parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, ocho de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Alférez Juez instructor, Luis Horno.

Núm. 5.061.

JUZGADO NUMERO 8

D. José Peña Llorente, Juez eventual del Juzgado número 8 de esta plaza de Zaragoza e instructor del sumario núm. 468-1939;

Por la presente se cita, llama y emplaza a Teodoro Lamana Navascués, natural y vecino de Fuendejalón, de 35 años de edad, Maestro nacional, hijo de Pedro y Petra, para que comparezca ante este Juzgado en el plazo de diez días a contar desde la publicación de la presente, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde en el procedimiento indicado que se le sigue por el supuesto delito de rebelión.

Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez instructor eventual, José Peña Llorente.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.024.

BELCHITE.

D. Salvador Salas Lafoz, Abogado, Juez municipal en funciones del de primera instancia del partido;

Por el presente se cita a los individuos que se relacionan, vecinos que fueron de Belchite, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que se les instruye con el número que también se cita en la relación, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Belchite a treinta de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Salvador Salas.—El Secretario, Victoriano Baquero.

Relación que se cita.

- + Santiago López Hernández. (Exped. 619-1939).
- Santos Pérez Gálvez. (Exped. 623-1939)
- Pedro Sanmiguel Pina. (Exped. 625-1939).
- Santiago Beltrán Aznar. (Exped. 628-1939).
- Antonio Gracia Laiglesia. (Exped. 629-1939).
- Vicente Losmozos Villar. (Exped. 630-1939).
- Pascual Naval Used. (Exped. 631-1939).
- Florentino Ordovás Gabás. (Exped. 632-1939).
- Gregorio Zuera Campos. (Exped. 637-1939).
- Narciso Baquero Salinas. (Exped. 640-1939).

Núm. 5.062.

CASPE

D. Francisco Guiu Rabinad, Juez municipal de la ciudad de Caspe y accidentalmente en funciones de instrucción de la misma y su partido;

Por el presente se cita, llama y emplaza a Pablo Heredero Nieto, cuyo actual paradero se desconoce, penado en la causa número 10 de 1934 por lesiones causadas a Cayetano Sánchez Viñas, con objeto de requerirle para que abone al perjudicado la cantidad de cuatrocientas treinta pesetas, a cuya indemnización fué condenado por sentencia de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza dictada en dicha causa, dándole diez días de plazo para su presentación.

Caspe, dos de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Francisco Guiu.—El Secretario, José Cabra.

Núm. 5.148.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Rafael Navarro Aisa, Letrado, Juez accidental de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Por el presente edicto, y en méritos de lo acordado en providencia de hoy dictada en el sumario que instruyo con el número 33 de 1939 sobre suicidio en Murillo de Gállego, sobre las veintiuna horas del día 6 de septiembre último, de la vecina de dicho pueblo Nicolasa Tolosana Berges, se ofrecen las acciones del sumario que se refiere el artículo 10) de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al esposo de la hija de la interfecta María Aguas Tolosana, cuyos nombres y apellidos se ignoran, domiciliado últimamente en Barcelona y cuyo actual paradero se ignora, para que, si quiere, se muestre parte en el sumario en forma legal, y reclame si viere convenirle la indemnización que pudiera corresponderle, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Rafael Navarro.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 5.076.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Manuel Martínez Fraile, Juez ejerciente de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas en expediente núm. 461 sobre responsabilidad civil, contra Diosdado del Val, vecino de Alpartir, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez los bienes que se describen a continuación, cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 8 de noviembre próximo, a las once, previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta; que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido precio y exhibir la cédula personal y que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador.

Bienes que se subastan:

Primero. Mitad de un pajar en el término municipal de Alpartir, partida de «San Juan», cuyo número y cabida se desconoce; linda: derecha e izquierda, con era, y espalda, con camino de Abajo. Tasada tal porción en sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

Segundo. Mitad de una era en el mismo término y partida que el anterior, de 25 centiaéreas de cabida,

~~17~~
17

----- RESUMEN DEL EXPEDIENTE -----

El que suscribe, Juez Instructor nombrado en el expediente instruido a DON SANTIAGO LOPEZ HERNANDEZ, vecino de Belchite, para exigirle administrativamente la responsabilidad civil a que hubiere lugar, como consecuencia de su supuesta oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, tiene el honor de informar.

Que recibida la orden de la Comision Provincial de Incautaciones, se reclamaron y aportaron informes de los Srs. Alcalde, Cura Parroco, Juez Municipal, Comandante del Puesto de la Guardia Civil, de y Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. recibiendo tambien declaracion a tres personas de solvencia politica y moral en la localidad, citandose por edicto en el B.O. de la Provincia al inculpado, de comparecencia ante este Juzgado.

De lo actuado resulta: Que el mencionado DON SANTIAGO LOPEZ HERNANDEZ, antes de iniciarse el Glorioso Movimiento, no figuraba afiliado a partido politico alguno perteneciente al Sindicato Agricola Catolico de Belchite, cuyos socios eran todos de caracter derechista, habiendo apoyado esta politica hasta el año 1.933, en que, por encontrarse soltero, paso a vivir en compania de un hermano suyo de caracter izquierdista, apartandose desde entonces de todo trato social, por ser uno de esos individuos carentes de voluntad propia.

Le sorprendio el Alzamiento Nacional en un huerto que su hermano tenia en arriendo en la partida de Tercon, a unos tres Kms. de esta Villa, desde donde se enteraba de todas las maniobras del Ejercito rojo, comunicandolo inmediatamente a las Fuerzas Nacionales, hasta que los rojos se percataron de que hacia de espia, consiguiendo detenerlo, fusilandolo, segun informan en las inmediaciones del pueblo de Lecera.

Se le considera afecto al Glorioso Movimiento Nacional y por tanto no comprendido en ninguno de los casos del Articulo cuarto, de la Ley de Responsabilidades Politicas.

Por lo cual, el Juez Instructor que suscribe, tiene el honor de elevar a V.E. el anterior resumen, para la resolucion que estime pertinente.

Belchite a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Santiago Lopez

[Signature]

Diligencia > En veinte de Octubre y compuesto de veintinueve folios, se remite el presente expediente a la Comision Provincial de Incautaciones. Day fi

[Signature]

18

Providencia.—Zaragoza veintitres de Octubre de mil
novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial del Estado*, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

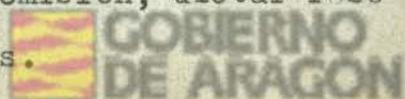
Q. D.,
Domingo Canals

I N F O R M E

Esta Comisión Provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Santiago López Hernández, de Belchite, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado hasta el año 1.933 figuró afiliado al Sindicato agrícola católico de Belchite, marchando despues a vivir con un hermano suyo de caradter izquierdista a una finca distante de la población y apartándose de toda sociedad; al promoverse el Movimiento Nacional facilitaba a las Autoridades nacionales noticias sobre los movimientos de las fuerzas rojas hasta que se enteraron de ello los marxistas y lo detuvieron fusilándolo por espia en las inmediaciones del pueblo de Lécera; estaba considerado como elemento afecto al Alzamiento patriótico.

Procede por ello, a juicio de esta Comisión, dictar resolución absoluta y archivar estas actuaciones.

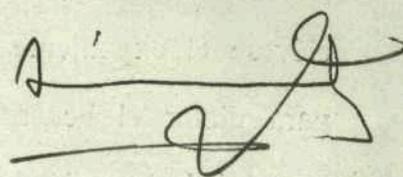


El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

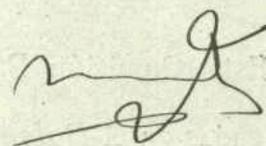
Zaragoza veintitres de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. -Año de la Victoria-

P. D.

Donnijo Bulelles



Diligencia.- En de 13 NOV. 1939 de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal Regional; doy fé.



Primer y Auto

Expediente núm. 619

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de *18 ab expediente* folios, tramitado contra Santiago López Hernández, de Belchite en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

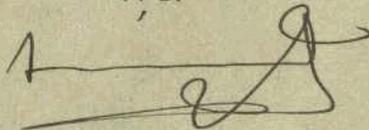
Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 13 NOV. 1939 de 1939.

Año de la Victoria

EL PRESIDENTE.

P. D.



DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza uno de Octubre de mil novecientos cuarenta

San Agustín

PROVIDENCIA.—Zaragoza uno de Octubre de mil novecientos cuarenta

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Handwritten signature]

José M^a San Agustín

DILIGENCIA —Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

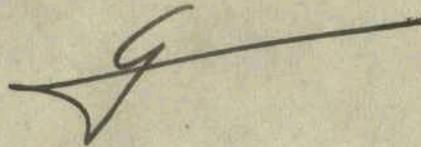
[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza tres de Octubre de mil novecientos cuarenta.

SEÑORES
G^a Santandreu
Barroeta
Ferrando

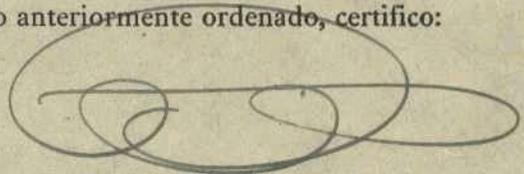
No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente Santiago López Hernandez por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, líbrese carta orden al Juez Civil, remitiéndole cuantos antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:



Jose M^a San Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
 JUZGADO CIVIL ESPECIAL
 DE
 ZARAGOZA

Núm. 6402

Expediente núm. 619-C
 CONTRA
Santiago López Hernández
 vecino de
Belchite

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su orden de 3 de octubre relativa a la formación de inventario valorado de bienes pertenecientes al presunto inculpado reseñado al margen.

Dios guarde a V. I. muchos años.

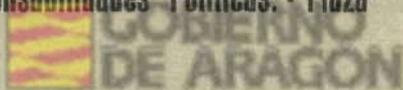
Zaragoza 10 de octubre de 1940

El Juez Civil Especial,

Felix Esteban

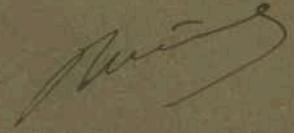
¡¡VIVA FRANCO!!
 ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. Plaza



DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *diez* de *Febrero* de mil
novecientos cuarenta *y uno*

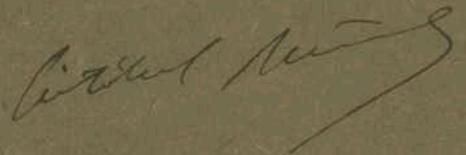


PROVIDENCIA.—Zaragoza *diez* de *Febrero* de mil
novecientos cuarenta *y uno*

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA —Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certificado.

AUTO
SEÑORES
Presidente

D. Pascual G. Santandreu

Vocales

D. Angel Barroeta

D. Ignacio Ferrando

Zaragoza quince de Febrero
de mil novecientos cuarenta

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Santiago

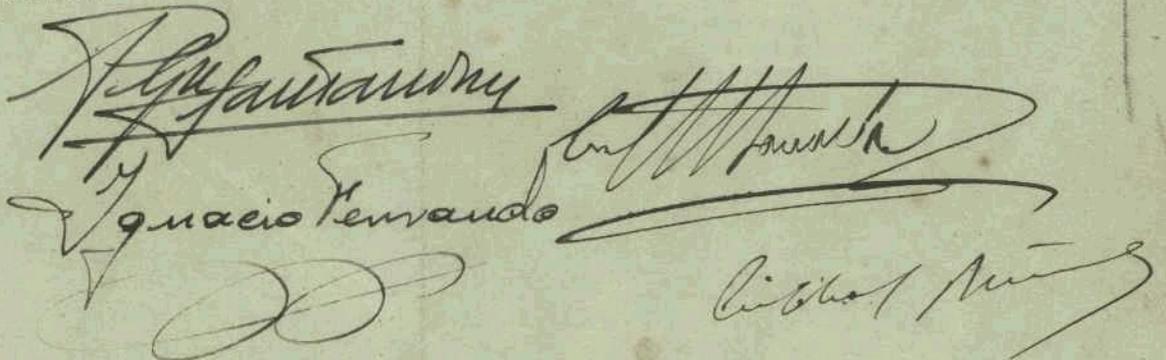
López Hernández, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarse presente

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACHERDA: Dar audiencia al encartado Santiago
López Hernández sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al Jefe Municipal Pelchite que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:


Ignacio Ferrando

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

URGENTE

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 15 de Febrero de 1941

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A *Jefe J. Municipal Belchite*

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número *619.2*, contra *Juan Diego Lopez Renuelces* ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.^a

El Secretario,



NOTIFICACION.- En Belchite a veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante mí el Secretario, compareció el hermano del encartado, a quien le notifiqué el contenido del expediente, a cuyo efecto previene el precedente telegrama de que el encartado ha sido enterado de todo ello, firma conmigo el Secretario, Do...
de 1941

EL PRESIDENTE



TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el

contra...
de acuerdo con...
para el efecto encartado a sus herederos...
por término de tres días para instrucción, pu...
riendo formular en el plazo de cuarenta y ocho...
horas siguientes, su escrito de defensa...
De que se ordena de este Tribunal...
a V. para su notificación en forma y devolucio...
del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.
El secretario,

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de
no haberse presentado escrito de defensa por el encar-
tado Santiago Lopez Hernandez . Zaragoza
cinco de junio de mil novecientos
cuarenta. y uno.

San Agustín

PROVIDENCIA.-Zaragoza, cinco de junio de mil
novecientos cuarenta. y uno.

Señores
G^a Santandreu
Barroeta
y Guillen

Dada cuenta, únanse las diligencias
que anteceden al expediente de su razón,
y comuníquese al señor Ponente, por término de
cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubri-
ca el Sr. Presidente, de que certifico.

J. G.
Jore Ill^a San Agustín

DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Rascul Garcia
Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta
Fernandez.

D. Arturo Guillen de
Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a nueve de Junio
de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra SANTIAGO
LOPEZ HERNANDEZ, vecino de Belchite (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Santiago López Hernandez no aparece realizara acto alguno de los señalados en el art. 4º de la Ley de 9 de Febrero de 1.939, constitutivo de responsabilidad política; fué ~~fué~~ fusilado por los rojos suponiéndole espía de las fuerzas nacionales. No sostenia a ningún familiar. Sus bienes inmuebles suman 2.375 pesetas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. _____

Vocales

D. _____

D. _____

En la Ciudad de Zaragoza, a _____ de _____

de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra _____

Santiago López Hernandez, vecino de Melitón.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que *Santiago López Hernandez, no aparece realizado acto alguno de los señalados en el art. 2.º de la Ley como constitutivo de responsabilidad política. Fue fincado por sus hijos, suponiéndole copia de los finques. Originalmente no pertenecía a ningún familiar. Los bienes inmuebles suman 2.375 pts.*

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en ^{los} ~~los~~ casos del artículo 4.º de la Ley mencionada ~~por lo que debe ser~~ ^{abuelto}

~~y merecen la calificación de~~

~~por lo que procede imponer al inculpado la sanción de~~

~~comprendida en grupo del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.~~

FALLAMOS: Que debemos ~~condenar y~~ ^{absolver y absolvemos} condenamos al expedientado

~~a la sanción de~~

~~política.~~

~~que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes~~

Así por esta nuestra sentencia, votada por ^{unanimidad} lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Rascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta
Fernandez.

D. Arturo Guillen de
Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a nueve de Junio
de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra SANTIAGO LOPEZ HERNANDEZ, vecino de Belchite (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Santiago López Hernandez no aparece realizara acto alguno de los señalados en el art. 4º de la Ley de 9 de Febrero de 1.939, ^{como} constitutivo de responsabilidad política; fué ~~fué~~ fusilado por bs rojos suponiéndole espia de las fuerzas nacionales. No sostenia a ningún familiar. Sus bienes inmuebles suman 2.375 pesetas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 9 de Junio de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

A/ Juez Municipal de

BELCHITE

TEXTO:

José López Puente

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 619-Z, contra el vecino de ese pueblo SANTIAGO LOPEZ HERNANDEZ, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado. **o sus herederos.**

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José M.^o San Agustín



NOTIFICACION.- En Belchite a diez y seis de
Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Teniendo a mi presencia al hermano del
encartado Santiago Lopez Hernandez, le notifi-
que el contenido de la Sentencia an-
terior, haciendole entrega de la misma, el
que entere o no firma por manifestar no sa-
ber hacerlo, haciendolo con la huella dacti-
lar del pulgar de la mano derecha conmigo
el Secretario, Loy 16.



Belchite
M. J.

BILIGENCIA.- Soy cuenta al Tribunal de haber finado el día veintiuno junio sin que por el encartado SANTIAGO LOPEZ HERNANDEZ haya interpuesto recurso alguno; certifico.
Zaragoza veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

ACUERDO
Señores
Sr. Naranjo
Barroeta
Guilian

Zaragoza veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.
Dada cuenta, habiendo transcurrido el término sin que por SANTIAGO LOPEZ HERNANDEZ se haya interpuesto recurso alguno, se declaró firme la

sentencia dictada en este expediente desde el día veintidos junio, y habiéndose dictado resolución absolutoria se dejan sin efecto cuantos recursos presentados se dictaron en este expediente, a cuyo fin se expedirán los oportunos edictos y de conformidad con lo ordenado en el Artº 60 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, remitase testimonio con fé de al Excmo. Sr. Jefe Superior Administrativo de Responsabilidades Políticas.

Lo acordaron los Señores del margen y rubrica el Sr. Presidente; certifico.

[Signature]

José M^a San Agustín

BILIGENCIA.- En la propia fecha se cumplió lo acordado; certifico.

[Signature]

TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Sala de Instancia núm. 1

Ponente Sr. Lopez Ortiz

Expediente n.º 6.017

Responsable Político

SANTIAGO LOPEZ HERNANDEZ

JUZGADO INSTRUCTOR ZARAGOZA

Diligencia- Madrid 25 de junio de 1945.- Doy Cuenta de la pieza de embargo recibida de la Audiencia Provincial de Zaragoza y seguida contra el inculpado. Santiago Lopez Hernandez
Que lleva el numero 6.017 de rollo de esta Sala.

PROVIDENCIA

SEÑORES

ALVAREZ

LOPEZ

BECERRIL

Madrid 25 de Junio de 1945.

Como pieza referente a expediente que se instruye, devuélvase a la Audiencia Provincial de Zaragoza para unión, en su día, al expediente de que dimanar.

Lo acordó la Sala y rubrica el Sr. Presidente, certifico.

Seguidamente se cumple,

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

*Tuzas
Belchite*

216



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior 619-C

Núm. del Juzgado 1288

Contra

Santiago López Hernández

vecino de

Belchite

Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de BELCHITE



Estado procesal que alcanzan los autos Pendiente de fallo por la Superioridad

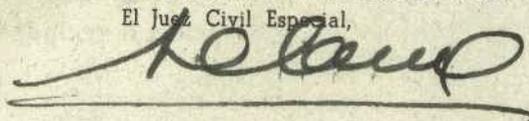
Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculcados

Saldo a entregar al Juzgado cero

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,



NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

158



Juzgado Civil Especial
 de
 Responsabilidades Políticas
 de
 Zaragoza

6019

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 619-C

Núm. Juzgado 1288

Contra Santiago López Hernández = Belchite

Responsabilidad exigida

Iniciado 10 - 10 - 940

JUEZ

SECRETARIO

Sr Solano Costa

Sr Perez Llanteda

Mod. 1

A B

61844

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

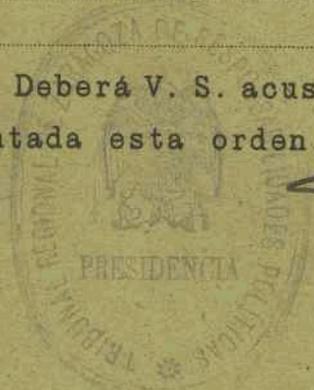
Zaragoza, *9* de *Octubre* de 19 *40* -

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

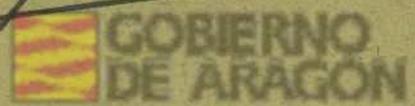
A Juez Civil Especial Responsabilidades Politicas de esta
Capital.

TEXTO: No apareciendo acreditada en el expediente número *619-6* la situación económica del encar-tado *Santiago López Revuerga* vecino de *Belchite* por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, se ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. el presente, para que proceda a formar el inventario valorado de sus bienes, a tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939,

Deberá V. S. acusar recibo y devolver cumplimentada esta orden.



[Handwritten signature]



PROVIDENCIA

Juez Civil Especial

Sr. Saleno Costa

Zaragoza a diez de octubre

mil novecientos cuarenta.

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en anterior comunicación, acútese recibo, regístrese, y para su cumplimiento realícense las averiguaciones precisas para determinación de la situación económica del encartado, reclamándose de las Autoridades y Funcionarios competentes los datos que sean de utilidad para la formación definitiva del inventario valorado de bienes, librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que certifique los bienes inmuebles que figuren a nombre del encartado o de sus herederos cuando proceda, reclámense los datos Catastrales o de los Registros de Amillaramiento de la Alcaldía correspondiente. Oficiese a los Sres. Alcalde y Jefe Local del Movimiento, para que informen acerca de los bienes de toda especie que pueda tener el inculcado. Abrase por último información testifical de solvencia. Y para cumplimiento de lo dispuesto, librese ~~exhorto al Juzgado de Primera Instancia de Instrucción de orden el municipal de Belchite y mandamiento al señor Registrador de la Propiedad~~

Lo mandó y firma S. S. doy fé.

Felipe Saleno
Ante mí
Juan F. F. F.

DILIGENCIA. — Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.

F. F. F.

Primo 3
R. 1959

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de **BELCHITE** atentamente saludo y hago saber:

Que en Providencia de esta misma fecha dictada en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, dimanante del expediente núm. **1288** que se sigue contra el vecino de **Belchite = Santiago López Hernandez** he acordado dirigir a V. S. el presente a fin de que libre y remita a este Juzgado, certificación acreditativa de los bienes, inmuebles o derechos reales que tenga inscritos en este Registro el referido individuo, rogándole su pronto cumplimiento y devolución a este Juzgado por tratarse de un servicio de interés Nacional.

Dado en Zaragoza a **diez** de **octubre** de mil novecientos **cuarenta**.



Félix Solano

*Ante mí
Juan P. P.*

DON JULIAN MUÑO ISPA, Registrador de la Propiedad del Partido Judicial de Belchite, Provincia y Audiencia de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en vista del precedente mandamiento suscrito por el Sr. Juez Especial Civil de Responsabilidades políticas, y acomodándome a sus términos, he examinado, en todo lo necesario, los libros que se han recuperado del Archivo de este Registro de la Propiedad, de las cuales resulta:

Que el inculpado Don Sanctiago Lopez Hernandez vecino de _____, no aparece con fincas ni derecho de naturaleza alguna inscritos a su favor.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente que firmo y sello con el de este Registro en Belchite a quince de Octubre de mil novecientos cuarenta.

Victoriano Baquero
Surt.^o



Honorarios trece pesetas,
setenta y cinco céntimos.

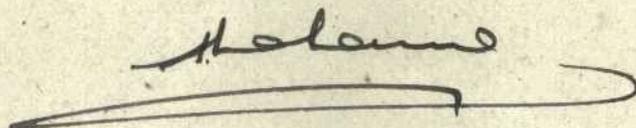
Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

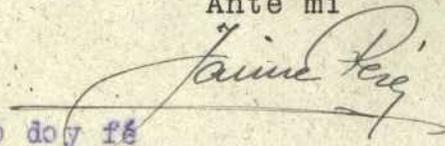
Zaragoza diez y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta.-

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe



Ante mí



DILIGENCIA. Seguidamente se cumplio lo acordado doy fé



3417

RJH380

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

Al Juez Municipal de **BELCHITE** hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, pende orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Ciudad, dimanante del expediente núm. **1288** en cumplimiento de la cual he acordado dirigir a Vd. la presente, por la que le encargo que tan pronto como la reciba, ordene su cumplimiento y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así, administrará Justicia interesando su urgente cumplimiento por ser de interés Nacional el servicio encomendado.

Zaragoza, a **diez** de octubre de mil novecientos **cuernta**.



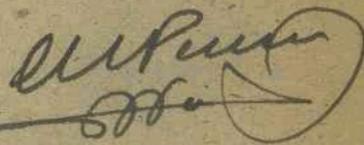
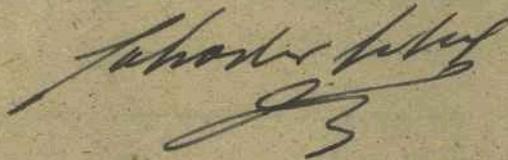
DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se proceda a formar inventario valorado de bienes de toda clase que pueda poseer el vecino de **Belchite = Santiago López Hernández** guardando las siguientes normas:

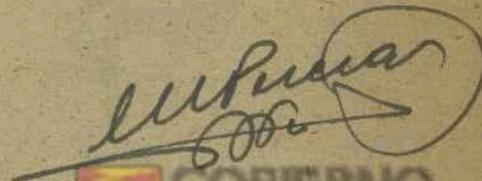
- a) Reclamando de los Bancos de esa localidad, relación de los depósitos, valores, cuentas corrientes y libretas que pudiera tener a su nombre el inculpado.
 - b) Reclamando así mismo, certificación catastral o de Amillaramiento de los propios bienes con igual detalle de los expresados.
 - c) Inquiriendo directamente del presunto inculpado o sus familiares la relación completa de bienes o derechos que pudiera tener.
 - d) Utilizando los Agentes de Policía Judicial para una directa investigación.
 - e) Reclamando informe de los Sres. Alcalde y Jefe Local de Movimiento sobre propios extremos.
 - f) Abriendo información testifical.
 - g) Cualesquiera otros medios informativos que encuentre adecuados, procurando en todo caso con especial celo, excluir de la relación aquellos bienes o derechos pertenecientes a terceros.
- 2.— Formado el inventario se proceda por peritos a la tasación de los mismos.
- 3.— Que se relacione asimismo inquiriéndolo por los medios adecuados los bienes o derechos inventariables que puedan ser poseídos fuera del lugar de su domicilio o vecindad.

PROVIDENCIA En Belchite, a cinco de Diciembre de mil nove-
JUEZ.
SR. SALAS.- cientos cuarenta.

Por recibido el precedente exhorto que se acepta con la cua-
lidad de ordinario de sin perjuicio, registrese y para su
cumplimiento, citese al inculcado o en su defecto al familiar
mas próximo con el fin de que pongan de manifiesto cuantas
fincas posea el mismo bajo juramento, y una vez hecho peri-
tense las mismas, por dos peritos que se nombraren al efecto.
Lo mandó y firma el Sr. Juez Municipal del margen, Doy fé.



DILIGENCIA.- Se cumple lo ordenado, Doy fé.


 GOBIERNO
DE ARAGON

Declaración de José López
Bovilla, hermano del encartado
Santiago López Hernandez

En Belchite ocho de Diciembre
de mil novecientos cua-
renta, ante el Sr. Juez Mun-

icipal y de mi el Secretario, compareció el vecino de esta
Villa encartado el encartado, quien una vez juramentado
en forma legal y de manifiesto dijo verdad
a todo cuanto supiere y fuere preguntado, manifi-
esto llamaron como queda dicho ter^a de edad de 38
años, casado y de esta vecindad, el que interrogado
por el juzgado, dice.

- Un olivo en Val de Monque con 13 años grandes
- Ocho id. en Federación Molinos con 11 años pequeños
- Un yerno en Vauellas de Sangal.
- Un campo en el Saso de 5 fincas.

Leída esta su declaración en la misma
se ofrecio y ratifico firmandola con el Sr.
Juez y compareció el Sr. J. J. de f.:

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

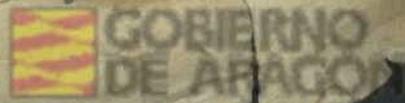
PROVIDENCIA En Belchite a tres de Enero de mil novecientos
JUEZ
SR. SALAS.- cuarenta.

Requieranse a los vecinos de esta Villa Manuel Gorriz
Galvez y José Granel Teresa, con el fin de que periten
las fincas del encartado, objeto de estas diligencias,
a quienes se les hara saber dicho nombramiento por medio
de oficio.

Lo mandó y firma el Sr. Juez Municipal, Doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DILIGENCIA.- Se cumple lo ordenado, Doy fé.

Manuel Gorriz Galvez
60/0

COMPARECENCIA.- En la Villa de Belchite a cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante el Sr. Juez Municipal y de mi el Secretario, comparecieron los vecinos de esta Villa y peritos nombrados Don Manuel Gorriz Galvez y Don José Granel Teresa, ambos mayores de edad, casados, Guardas Municipales y naturales de Belchite, quienes una vez de juramentados en forma legal y de manifestar decir verdad a todo cuanto supieren y fueren preguntado, manifestaron:

- 1ª.- Un olivar en Val de Marques con 13 grandes 1400 pts
 - 2ª.- Otro id. en Filada Molines con 11 pequeños 700 id.
 - 3ª.- Un yermo en las Varellas de 3 anegas 75 id.
 - 4ª.- Un campo en el Paso de 5 juntas 200 id.
- SUMA TOTAL..... 2375

Leida esta su perticacion en la misma se afirmaron y ratificaron, firmandola con el Sr. Juez y conmigo el Secretario, Doy fé.

Manuel Gorriz Galvez
José Granel
Manuel Gorriz Galvez

PROVIDENCIA En Belchite a siete de Enero de mil novecientos
JUEZ
SR. SALAS.- cuarenta y uno.

Por practicada s cuantas diligencias en el mismo se interesan, remitanse a su procedencia, en cumplimiento de lo ordenado, dejando nota.

Lo mandó y firma el Sr. Juez del margen, Doy fé.

Salas
9/0



DILIGENCIA.- Se cumple lo ordenado, Doy fé.

GOBIERNO



Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza seis febrero mil novecientos cuarenta
y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón y elevese al Tribunal Regio-
nal relación valorada de bienes.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

*P.H.
Francisco Solano*

DILIGENCIA.

*Seguidamente a cumplimiento de mandado
doy fe P.H.
Solano*



GOBIERNO
DE ARAGON